



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

LISTADO DE ESTADO N°007

Fecha: 4 de febrero de 2022

Página 1

NO. PROCESO	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
20001 33 33- 003 2018-00228-00	EJECUTIVO	CELINA ESTHER RONDÓN GUERRA	UGPP	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	3/02/2022	01

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN LA FECHA 4 DE FEBRERO DE 2022 A LA 08:00 AM POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 06:00 PM.

ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Ejecutivo

Demandante: Celina Esther Rondón Guerra

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP

Radicación: 20001-33-33-003-2018-00228-00

En atención a la nota secretarial que antecede, a través de la cual se informa sobre la solicitud efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encaminada a que se deje como fecha para continuar la audiencia inicial, la señalada inicialmente, esto es el 24 de febrero de 2022, el Despacho estima necesario hacer las siguientes consideraciones:

Mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2021, se fijó como fecha para llevar a cabo dentro del asunto la continuación de la audiencia inicial ordenada en el artículo 443 del Código General del Proceso, el día 24 de febrero de 2022, a las 9:00 de la mañana.

A través de escrito de fecha 6 de septiembre de 2021, la ejecutante, señora Celina Esther Rondón Guerra, solicitó la reprogramación de la mencionada fecha, esto es la del 24 de febrero de 2022, y se fijará una fecha para los meses de noviembre o diciembre de 2021, argumentando que para la fecha programada estaría ausente del país.

El Despacho, mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2021, se pronunció respecto de la solicitud de la señora Celina Esther Rondón Guerra, no accediendo a la misma, por cuanto no existía disponibilidad en la agenda de audiencia para los meses de noviembre y diciembre de 2021, y con el fin de garantizar su asistencia a la continuación de la audiencia inicial en este asunto (art. 443 del C.G.P.), señaló como fecha el día 8 de junio de 2022, a las 9:00 de la mañana.

No obstante lo anterior, el apoderado judicial de la ejecutante¹, mediante correo electrónico recibido el 23 de noviembre de 2021, solicitó se mantenga la fecha de audiencia ya programada mediante auto del 2 de septiembre de 2021, esto es para la fecha del 24 de febrero de 2022.

Así las cosas, estima el Despacho procedente acceder a dicha solicitud, por lo que dejará sin efectos el auto de fecha 22 de noviembre de 2021, en consecuencia se mantendrá la fecha inicialmente fijada a través de auto del 2 de septiembre de 2021, esto es la del 24 de febrero de 2022, a las 9:00 de la mañana para continuar con la audiencia inicial en este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud del 23 de noviembre de 2021, elevada por el apoderado de la parte ejecutante, de mantener la fecha inicialmente fijada para llevar a cabo dentro del asunto la continuación de la audiencia inicial ordenada en el artículo 443 del Código General del Proceso, esto es la del 24 de febrero de 2022, a las 9:00 de la mañana.

¹ Dr. Carlos Alfredo Valencia Mahecha.

SEGUNDO: Dejar sin efectos el auto de fecha 22 de noviembre de 2021, que, que había señalado el 8 de junio de 2022 a las 9:00 a.m. como fecha para la continuación de la audiencia inicial en este proceso.

TERCERO: Mantener el día 24 de febrero de 2022, a las 9:00 de la mañana, como fecha para llevar a cabo en este proceso la continuación de la audiencia inicial ordenada en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 (que modificó el art. 186 de la Ley 1437 de 2011), convóquese a las partes para que comparezcan a la citada diligencia de manera virtual por la plataforma que ofrece el Consejo Superior de la Judicatura (LIFESIZE). El vínculo (link o enlace) de ingreso a dicha audiencia virtual será enviado a las cuentas de correo electrónico aportadas por las partes al expediente.

CUARTO: Se le advierte a las partes y sus apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 372 numeral 4 inciso 5 del CGP. También podrá asistir el Ministerio Público².

QUINTO: Se les recuerda a los sujetos procesales el mandato establecido en el art. 46 inc. 2 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con lo plasmado en el art. 78 num. 14 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO.
Juez

J03/MGB/rg.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, _____ Por Anotación En Estado Electrónico N° _____ Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente. _____ ROSANGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



² Artículo 180 numeral 2 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo